



Resolución *Directoral* N°

0081

-2023-

## GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 23 ENE. 2023



**VISTO**, el Memorandum N° 0040-2023/OO-UGELSM/DIR, fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando proyectar resolución con la finalidad de aprobar la conformación del comité para la *contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial*, para el año lectivo 2023, y demás documentos adjuntos, con un total de 01 folios útiles, y;



### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;



Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED;



Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 30493, en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes. Asimismo, el artículo 216 del citado Reglamento señala que el acceso al cargo de auxiliar de educación es por concurso público, el cual es convocado por el Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2023-MINEDU, resuelve en su *artículo primero*, "Derogar la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial". Asimismo, en su *artículo segundo* aprueba "La Norma Técnica denominada "Norma que regula disposiciones para la contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";



Que, de conformidad al literal b) del sub numeral 5.4.1., la conformación del comité para la contratación de *Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial*, aprobada mediante RVM N° 007-2023-MINEDU, estará integrado por los siguientes miembros titulares y alternos:

#### Miembros Titulares:

- El jefe o Responsable del área de personal o quien haga de sus veces, quien preside el comité de Contrato.
- El especialista en racionalización en calidad de secretario técnico.
- El representante del sistema Nexus.
- Un representante auxiliar de educación nombrado con vínculo laboral vigente, propuesto por la Organización sindical que cuente con su ROSSP vigente.



#### Miembros Alternos:

- El jefe de gestión Institucional o quien haga de sus veces, como alterno del presidente.
- Le especialista en planificación o quien haga de sus veces, como alterno del secretario técnico.
- El responsable de escalafón.
- Un representante auxiliar de educación nombrado con vínculo laboral vigente, propuesto por la Organización sindical que cuente con su ROSSP vigente.

Que, atendiendo al marco normativo vigente, el cual permite conservar el funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica; el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, concluye mediante documento de visto aprobar la conformación del comité para la contratación de *Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial, año lectivo 2023*. Por lo que es necesario emitir la resolución respectiva, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, R.V.M. N° 23-2019-minedu y la R.V.M. N° 007-2023-minedu;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el comité para la contratación de *Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial*, aprobada mediante RVM N° 007-2023-MINEDU, para el año lectivo 2023, los mismos que estarán integrados por los siguientes miembros titulares y alternos:

#### MIEMBROS TITULARES:

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>Presidente</b>         | <b>: Mg. ROSSANA GONZALES SANCHEZ</b><br>Responsable de la Oficina de Personal – UGEL San Martín |
| <b>Secretario Técnico</b> | <b>: Ing. AMERICO QUINTEROS GARCIA</b><br>Responsable de Racionalización – UGEL San Martín       |
| <b>Miembros</b>           | <b>: Sr. MAC GYVER RENGIFO VELA</b><br>Responsable NEXUS – UGEL SAN MARTIN                       |
|                           | <b>Sr. AREVALO PUTPAÑA JULBER AUGUSTO</b><br>Representante de los Auxiliares de Educación        |



**MIEMBROS ALTERNOS:**

- Presidente** : Lic. Adm. **RONALD VIENA PUTPAÑA**  
Director de Sistema Administrativo I – OPDI - UGEL San Martín.
- Secretario Técnico** : Sra. **ELAINE DAVILA RODRIGUEZ**  
Planificador I – UGEL SAN MARTIN
- Miembros** : Sra. **MARICELA PEZO GONZALES**  
Responsable de la Oficina de Escalafón – UGEL SAN MATIN
- Prof. VANY MARIBEL USHÑAHUA VELA**  
Representante de los Auxiliares de Educación

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el equipo de tramite documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE**, la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



12  
703/32144



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



.....  
**DR. MILTON AVIDÓN FLORES**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO.